



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por JAVIER BRAVO MENDOZA contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Radicado No. 08-001-31-05-004-2019-00394-01 **RADICADO INTERNO 68073**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

FALLA:

1° *ADICIONANSE* los numerales 2, 3 y 4 de la sentencia de fecha 21 de julio de 2020 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JAVIER BRAVO MENDOZA contra PROTECCION S.A., PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, los que quedarán así:

SEGUNDO: CONDENASE a PROTECCIÓN S.A. a la devolver a COLPENSIONES, debidamente indexadas, las cotizaciones, bonos pensionales junto con los rendimientos obtenidos en la cuenta de ahorro individual del señor JAVIER BRAVO MENDOZA.

TERCERO: AUTORIZASE a COLPENSIONES a recibir, debidamente indexadas, las cotizaciones, rendimientos y bonos pensionales a que haya lugar con ocasión a la devolución que realice PROTECCIÓN S.A.

CUARTO: Condenase a PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A., a devolver a COLPENSIONES, debidamente indexadas, las sumas recibidas por conceptos de gastos de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima por el periodo en que la demandante estuvo afiliada a dichas administradoras, con cargo a sus propios recursos y autorizase a COLPENSIONES a su recepción”.

2° *CONFIRMASE* la sentencia en todo lo demás.

3° Costas de esta instancia a cargo de las demandadas PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.-

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia